

de Murcia, y que quando no se hallase por  
combeniente cederles esta Quinta, podra servir  
para su asilo uno de los monasterios que tan-  
to la Congregacion de Bernardos en Carrilla,  
como la de Aragon, tienen en terrenos solita-  
rios, con corto numero de monjes, que siempre  
que se les signifique ser del P.<sup>o</sup> agrado, que  
desen libre y desembarazado uno de los mona-  
sterios que sea mas comodo para la vida peni-  
tente de los de la Trappa, de cuyos exercicios  
diarios se ha presentado un Compendio a  
S. M. condescenderian con la mas grata com-  
placencia. Enterado S. M. de esta solitud, por  
su Real orden que comunico al Consejo, el Excm.  
Señor D.<sup>n</sup> Eugenio de Laguna en 9. de Febrero  
de este año; se ovio mandar que tomando los  
informes y noticias que creyerse conducentes, se  
consultase lo que en el asunto se le ofreciese y  
pareciese, asi en oñ asi sera o no combeniente  
el establecimiento de dichos monjes en la Tra-